

182093
R. Dir. 846/3.959
AC/ir

Ref.: **SERVICIOS DEL DATA CENTER DE CONTINGENCIA. ADHESIÓN CON A.N.T.E.L. CONTRATAR.**

Montevideo, 18 de diciembre de 2018.

VISTO:

La necesidad de contar con un Data Center de contingencia para asegurar la continuidad de los sistemas informáticos en los que se basa la gestión de la Administración en modalidad de 24x365.

RESULTANDO:

- I. Que la propuesta de A.N.T.E.L. cumple con todos los requisitos necesarios para contar con un sitio de contingencia que aseguren la continuidad de los servicios informativos en modalidad de 24x365.
- II. Que el Departamento de Tecnología de la Información junto con las auditorías externas sugieren el traslado de los equipos de contingencia a un lugar diferente del Centro de Cómputos.

CONSIDERANDO:

- I) Que la propuesta incluye el alojamiento físico y la conectividad necesaria para el mantenimiento de los servicios informáticos de la Administración, según se detallan en la propuesta técnica que se adjunta.
- II) Que el servicio propuesto se basa en un contrato de 36 meses, renovable automáticamente por periodos de 12 meses salvo comunicación en contrario.
- III) Que la propuesta económica de A.N.T.E.L. se divide en precio por Instalación, los cuales se abonan por única vez y una mensualidad, para la contratación de los servicios necesarios.

ATENTO:

A lo expuesto

El Directorio en su Sesión 3.959, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Contratar directamente con A.N.T.E.L. al amparo de lo establecido en el Artículo 33, inciso C, Numeral 1) del Decreto 150/12 (TOCAF) y previa intervención de la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en A.N.P., los

servicios de alojamiento físico y conectividad del sitio de contingencia de los sistemas de la Administración, en el Data Center de Pocitos, según las especificaciones técnicas elaboradas por el proveedor del servicio y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Instalación del Servicio de Data Center, pagadero por única vez, por un importe de U\$S 11.050,00 (dólares americanos once mil cincuenta con 00/100) más un importe de \$ 14.400,00 (pesos uruguayos catorce mil cuatrocientos con 00/100), ambos importes más I.V.A.

b) Servicio mensual de alojamiento físico y conectividad por un importe de USD 7.955,00 (dólares americanos siete mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100), más un importe de \$ 55.912,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil novecientos doce con 00/100) ambos importes más I.V.A., pagaderos en forma mensual y consecutiva por un período de 36 meses

2. Establecer que todos los montos y servicios detallados precedentemente serán facturados en pesos uruguayos por parte de A.N.T.E.L. Para los servicios cuyas tarifas fueron establecidas en dólares, se tomará la cotización dada por el Banco Central para el tipo de cambio promedio interbancario, vendedor billete, a la fecha de facturación del mes anterior.
3. Establecer que los precios por servicio mensual de alojamiento físico y conectividad cotizados precedentemente en pesos se ajustaran en un todo de acuerdo a los aumentos generales de Tarifas de A.N.T.E.L, según lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 14.235 con la redacción dada por el Artículo 13 de la ley 16.211.
4. Establecer que la presente contratación tendrá una vigencia de 36 meses a partir de su suscripción. Vencido este plazo, se renovará automáticamente por períodos de 12 meses, salvo comunicación en contrario realizada con una antelación no inferior a 30 días calendario previo al vencimiento del plazo original.

Cursar a la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en la A.N.P.

Hecho, cursar al Área Secretaría General a efectos de la notificación.

Cursar al Área Comercialización y Finanzas y al Departamento Tecnología de la Información.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.